Torreón. Coah., 21 de septiembre, 2020

Respetables miembros de la Corte Nacional de Honor. PRESENTES

Estimados Hermanos Scouts, les saluda Luis Armando Martínez García, CUM LAG0990183, de la Provincia La Laguna. Como relaté en correo del 16 de septiembre, reitero que, a la fecha, no he recibido correo institucional o de algún miembro de la Corte Nacional de Honor, en el que como afectado se me informe del contenido del acuerdo CNH-4-2020, del 30 de julio, dirigido a Yenisey de la Cruz Rentería, quien me lo ha hecho llegar por correo el 14 de septiembre. Por tanto, les solicito respetuosamente que se revise mi caso.

Como indiqué en mi escrito del 16 de septiembre, en enero y tras una serie de desencuentros en el Grupo 100, decidí retirarme e iniciar, junto con otros exdirigentes del 100, la apertura de un Grupo nuevo. Esto no fue bien visto ni por el nuevo Consejo del Grupo 100, ni por la Presidente de Provincia en turno, Elida Morales Félix, quien ya había intervenido para dividir el Consejo del Grupo 100, favoreciendo al equipo encabezado por Adrián Echeverría y posteriormente por Yenisey de la Cruz.

Así, en febrero presenté solicitud de apertura para el nuevo Grupo 220 que fue rechazada en el COP alegando, el Grupo 100, que los promotores del nuevo grupo "teníamos asuntos pendientes" con ellos. El acuerdo **COP-20-03-011**; señala resolver las diferencias y contactarnos con la dirigencia del Grupo 100.



Debe notarse que el acuerdo fue tomado el 27 de febrero en junta de Consejo de Provincia, pero se fecha y se me hace llegar el 9 de marzo, lo cual favorece al Grupo 100 y afecta a mi persona y mis compañeros ya que durante el 7 y 8 de marzo el Consejo del Grupo 100 nos informó vía correo institucional del inicio de procesos sancionadores a quienes promovíamos la apertura del nuevo Grupo 220. Este acto se considera alevoso y con la intención de bloquear no solo nuestro voluntariado en el movimiento sino la apertura del nuevo Grupo lo que afectó la progresión por lo menos durante 5 meses a unos 25 niños y jóvenes, la mayoría de ellos hijos y familiares de los 6 adultos dirigentes que nos retirábamos del Grupo 100 por no concordar en su forma de dirigir al Grupo y que venía ocasionando diferencias desde octubre del 2019.

Inició mi proceso injustificadamente, y con una gran cantidad de irregularidades y la falta de pruebas que sustentaran los dichos acusatorios del Grupo 100; respondí al Grupo 100 el 22 de marzo (escrito anexo en este documento). Y éste acordó el 3 de mayo, sin número de acuerdo, SUSPENDERME DE TODA FUNCIÓN O CARGO SCOUT POR UN PERIODO DE 3 AÑOS, lo que se puede considerar desproporcionado por sustentarse en "dimes y diretes" insostenibles, además de que el proceso no se desarrolló conforme a reglamento. Aun así, solicité revisión de ese acuerdo el 3 de mayo (escrito anexo en este documento) y de la misma manera, sin considerar la falta de evidencia y las irregularidades, la CEP a cargo de la Sra. Elida Morales Félix, aún Presidente de Provincia en ese momento, emitió el acuerdo LAG.CEP.2020.039 el 25 de mayo, ratificando la sanción acordada por el Grupo 100; ese mismo día solicité revisión de dicho acuerdo ante la DEN (escrito anexo en este documento), mismo que revocó con base en la documentación presentada por el Grupo 100 y por un servidor en la que demuestro la falta de pruebas y la irregularidad del proceso; así, la DEN emitió a mi favor el acuerdo DEN.167 del 25 de junio.

Teniendo como último comunicado oficial enviado a mi persona, el de la DEN y con el Grupo 220 abierto, la Jefe de Grupo del 220 Alba Sifuentes solicitó mi traslado en calidad de Padre Scout, sin embargo, éste se me ha negado a petición de Yenisey de la Cruz y por la ahora Presidente de Provincia Luz María Herrera Jaramillo al sostener reiteradamente que **tengo asuntos pendientes por resolver ante la Corte Nacional de Honor**.

Al insistir en la realización del traslado, el 14 de septiembre recibí un correo electrónico institucional de la Jefe de Grupo del 100, que no se puede considerar "como el canal más adecuado", con un documento fechado el 30 de julio (45 días después de ser emitido) y dirigido a Yenisey de la Cruz Rentería, con el acuerdo CNH-4-2020, en el que la CNH, anula el acuerdo DEN.20.167 y ratifica el acuerdo LAG.CEP.2020.039. Hago notar que el comunicado señala informar del contenido de este a la interesada, no así a un servidor, es decir, al afectado. La "afectada" ha retenido ese documento injustificadamente para favor su posición y retardar la mía.

Reitero mi solicitud de que se revise el contenido del acuerdo LAG.CEP.2020.039 que ratifica la sanción emitida hacia mi persona por parte del Grupo 100 y del que señalo fue parte de un conjunto de acciones emprendidas para retardar la apertura del Grupo 220, impedirme fungir como Jefe de Grupo solicitante y que ahora me impiden injustificadamente participar dentro del movimiento; también, que se originó en circunstancias irregulares y que en ningún momento hubo presentación de pruebas que sustentaran todas las acusaciones hechas hacia mi persona (texto anexo en este documento); por lo que puede considerarse que son actos discriminatorios y de hostigamiento que dañan mi imagen dentro del movimiento.

Agradeceré la revisión del caso, en aras de restablecer mi imagen y desde luego mis derechos dentro de la ASMAC y poder continuar mi voluntariado dentro del Grupo 220 Laguna, con las funciones que el Consejo tenga a bien asignarme.

Siempre Listos Para Servir

Luis Armando Martínez García (CUM LAG0990183)

Anexo. Respuesta a acusaciones del Grupo 100.

Torreón, Coah., a 22 de marzo de 2020

C. Yenisey de la Cruz Rentería Jefe del Grupo 100 PRESENTE-

Por medio de la presente me permito atender a tu comunicado relacionado con el pretendido inicio de un proceso de suspensión en contra de mi persona dentro de la ASMAC. Por lo que me permito hacer algunas precisiones al respecto.

Se indica en el comunicado fechado el 6 de marzo y que me haces llegar vía correo electrónico el día 8 de marzo pasado, que no acudí a la reunión efectuada el 17 de enero pasado en las oficinas de provincia. Aclaro puntualmente que, para ese día, no eras la Jefa de Grupo, por lo que este argumento quedaría completamente anulado. Comento adicionalmente, en todo caso, que no recibí ningún comunicado físico o por algún medio electrónico en el que fuera requerido para participar en dicha reunión, entiendo también que esa reunión no tenía indicado en el citatorio que se trataría el tema de la Amigable Composición entre integrantes del Grupo 100. También se señala que en virtud de que no se encontraron soluciones a las divergencias existentes y de conformidad con el Artículo 31 del Reglamento vigente de la Asociación, se puede acudir a la instancia superior. Aclaro puntualmente que hasta antes del 17 de enero, no existía divergencias expresadas públicamente entre tú, tu Consejo y un servidor. Por lo tanto, no pudo haber una búsqueda de soluciones a las supuestas divergencias dado que éstas no existían. Si se acude a la instancia superior entonces debe demostrarse que se me hicieron llamados o invitaciones antes del 17 de enero, cosa que no sucedió de ninguna manera. Para llevar al cabo la reunión del día 17, ésta debió haberse solicitado con antelación, así, las supuestas divergencias que mencionas deben haberse presentado en fechas anteriores.

También argumentas que los acuerdos asentados como CG-002/2020 el 23 de enero, en el que se establecen recomendaciones, indicaciones y acuerdos, señalas fueron incumplidos reiteradamente por mi persona. Aclaro puntualmente: NO recibí ningún comunicado físico o por algún medio electrónico en el que se me informara de los acuerdos asentados como CG-002/2020, que bien pudieron ser de: asignación de cargos, horarios de reuniones sabatinas o recomendaciones para la seguridad en el local de reunión. NO se me puede exigir el cumplimiento de algo que NO me fue comunicado o de lo que NO tuve conocimiento.

De igual manera mencionas que se me invitó a aplicar el artículo 31 el sábado 25 de enero y que de acuerdo con tus afirmaciones rechacé. Aclaro puntualmente que, en este punto, hay una inconsistencia dado que refieres que la reunión del 17 de enero era para una Amigable Composición en la instancia superior; el orden de estos eventos es impreciso e insostenible. En efecto, el 25 de enero se me pidió que me retirara a un lugar aparte para conversar, nunca se señaló que de acuerdo con el reglamento sería conveniente ejercer la obligatoriedad de la Amigable Composición, por lo tanto, no se puede argumentar que se me invitó a tal ejercicio y tampoco se puede asegurar que la rechacé. En esa conversación entre tú (Yenisey de la Cruz Rentería), José Francisco Aguilera y un servidor, se me pidió específicamente que dejara de "mal informar" a los padres de familia y me retirara; asegurar que yo estaba "mal informando" a los padres de familia y reteniéndolos (lo que implicaría de mi parte el uso de un recurso físico para hacerlo, lo cual es una MENTIRA), sin estar ustedes (Yenisey de la Cruz Rentería y José Francisco Aguilera) presentes en esas interacciones, se considera una CALUMNIA, al ser un argumento del que no tienen

fundamento. Al contrario, indiqué que respondía a los padres de familia que nos tienen como personas de confianza, como lo es mi cuñada y sus amigas, sobre los señalamientos hechos por el Sr. Adrián Echeverría en su carta del 21 de enero (anexo) sobre un grupo de personas "buscando intereses y beneficios personales ajenos al grupo". Esta afirmación del Sr. Adrián Echeverría constituye en sí misma una acusación grave y una difamación hacia mi persona y la de otros exmiembros del Grupo 100 dado que 1) fue distribuida discrecionalmente, siendo nosotros excluidos de esa distribución y 2) porque ese hecho la hace tendenciosa al provocar duda y confusión respecto de a qué intereses o beneficios se refiere. Por lo anterior, señalo ese acto como el que origina definitivamente la "escisión del grupo" de la cual tú y tu consejo pretenden responsabilizarme total o parcialmente. En esa misma conversación ofreciste convocarme a junta de tu Consejo para expresar mi compromiso personal, cosa que no ha sucedido a la fecha, lo cual pone en duda de tu capacidad para cumplir ofrecimientos o promesas. La reunión que refieres como "confidencial" el 21 de enero, para "mal informar" a los padres de familia y la reunión que refieres con autoridades de la UAL, en ninguna de ellas se "mal informó" a nadie. De nueva cuenta aseguras cosas sin haber estado presente, sigues falseando información y calumniando.

El comunicado del Sr. Adrián Echeverría (anexo) da inicio a una serie de acusaciones por parte de los integrantes de tu Consejo hacia mi persona y las de otros colaboradores que no comulgamos con la visión que ustedes tienen de la conducción del Grupo, también quienes tenemos conocimiento de las fallas que se han cometido anteriormente en el manejo de las secciones y tras ser evidente que mi voluntariado o compromiso personal, expresado hacia mediados del año pasado, no cumple con sus estándares o exigencias, personalmente decidí retirarme del Grupo, al igual que los otros excolaboradores. Entonces decidí participar en la formación de otro grupo con la convicción de seguir aportando en el movimiento y brindando oportunidad a otros jóvenes.

Con respecto a mi presencia en la misa del Sr. Carlos Castro, te recuerdo atentamente que ese no era un evento Scout oficial y acudí a rendir un homenaje al excelente trabajo realizado como Jefe de Grupo del 100. El día 11 de enero acudí a manifestar mi deseo de regresar al grupo y al ver que la presencia de más de 60 niños era crítica dado en número de Dirigentes y Scouters presentes, se vio la conveniencia de mantener mi presencia para apoyar a la Dirigencia presente, sobre todo por la relevancia de salvaguardar su integridad física. El 18 de enero acudí a recoger mi ficha de reingreso y de durante esos momentos puede notar la forma indiferente de los Dirigentes que ahora conforman tu Consejo hacia quienes ya no pertenecemos al Grupo 100. El 19 ya me encontraba yo registrado.

A la acción de formar un grupo, que busca el crecimiento del movimiento, que hemos manifestado públicamente y que cuenta con el Vo. Bo. de la Provincia, ya que entregamos y nos recibieron la documentación requerida completa, de tu persona solo hemos recibido acciones de rechazo, éstas van en contra del mayor bien para la mayor cantidad de niños y jóvenes. Incluso habiendo un acuerdo en Provincia, tomado el 27 de febrero pasado y asentado como COP-20-03-011 y habiendo también solicitado mi traslado al Grupo 900 el 28 de febrero y el cual me respondiste el 29 de febrero que revisarías con tu Consejo (anexo), inicias un proceso carente de sustento, el día 6 de marzo y me enteras del mismo el 8 de marzo. Esta última secuencia de eventos claramente indica un intento por retenerme, de manera forzada, dentro del Grupo 100 e impedirme continuar mi trabajo dentro del Movimiento. Por lo que te pido manifiestes públicamente el interés real de estas acciones o, que te desistas de seguir adelante.

Por todo lo anterior:

• Falta de evidencia de las citaciones a las reuniones referidas

- Falta de evidencia de que conocía de los acuerdos del consejo del Grupo 100, asentados bajo el CG-002/2020
- Falta de evidencia de que fui convocado a la Obligatoriedad de una Amigable Composición
- Por las inconsistentes argumentaciones que comentas como causales de sanción
- Por intentar retenerme en el Grupo 100 una vez que antes de iniciar este proceso, que es insostenible, calumnioso y difamatorio, claramente con la intención de evitar la apertura del Grupo 220
- Y atentar contra mi integridad moral, al permitir que otros pongan en tela de juicio mi integridad y ética personal.

Es evidente que el inicio de este proceso sancionador carece de fundamentos sólidos y busca impedir que realice mi voluntariado en el movimiento, por lo que te solicito de la manera más atenta te retractes de continuar con el mismo.

También, de la manera más atenta me permito exhortarte a que observes que conforme al artículo 41 del reglamento vigente, se señala en el inciso e) obstaculizar los trámites de registro de miembros y/o grupos scouts es también, una causa de sanción; también se lee en el inciso o) Promover, tolerar o ejecutar actos que atenten contra la integridad moral o física de cualquier miembro de la Asociación, y/o contra terceros también es causal de sanción.

Te invito, a que observes profundamente la esencia real de la Promesa y la Ley Scout, y apelo también a la Oración del Dirigente, estos tres elementos en conjunto son el fundamento moral de nuestras acciones, también te invito a nos centremos en la esencia del movimiento que es formar personas de bien, por lo que te solicito me permitas seguir adelante con mi voluntariado desde otra instancia y te desistas de los procesos iniciados hacia mi personal y el resto de los colaboradores a los que has notificado también.

Siempre Listos Para Servir
M. C. Luis Armando Martínez García,
CUM LAG0990183

- c.c.p.- C. Elida Morales Félix. Presidente de Provincia La Laguna.
- c.c.p.- C. Luz María Herrera Jaramillo. Vicepresidente de Gestión y Administración de Provincia La Laguna.
- c.c.p.- C. Carlos Ricardo Ramírez Venegas. Dirección Nacional de Gestión y Desarrollo Institucional

Anexos.-



Torreón Coahuila a 21 de enero del 2020.

Padres de familia grupo 100, provincia La Laguna.

Presentes.

Por medio de la presente les comunico a ustedes, que un grupo de personas algunas de ellas relacionadas con en grupo y obras sin registro vigente, sin cargos asignados o removidos del grupo, están realizando llamados a juntas ylo actividades de desacreditación al grupo, los invito a no ser participes de esta situación, esto que están realizando No es escultismo, NO es la verdadera esencia de lo que debemos de vivir en los scouts bajo una promesa y ley iscout.

Los actuales jefes de sección, así como la mayoría de la dirigencia activa del grupo siguen apoyando la administración a mi cargo, así como la provincia La Laguna, la cual me ratifico como Jefe de Grupo hasta el 31 de diciembre del 2020 el pasado domingo 19 de enero del 2020.

El actual consejo de grupo los invita a que nos unamos para seguir formando a los jóvenes de la región bajo los principios, virtudes, promesa y ley scout que nuestro fundador Baden Powell nos enseño, estaremos citando a una junta de padres de familia, para compartir con ustedes información importante de situaciones que sucedieron en el último semestre del 2019, donde se le dio más seguimiento a situaciones sucedidas en los últimos 2 años, con acciones de indisciplina de varios jóvenes del grupo, así como con la complacencia de algunos dirigentes que formaban parte del grupo y hoy están buscando desacreditar al grupo 100.

Esta situación que se esta generando con el grupo viene de personas que están buscando beneficios e intereses personales ajenos al movimiento y al grupo 100, no están buscando el bien y unión bajo la hermandad scout que debe de prevalecer en nuestro movimiento scouts, así como en nuestra provincia La Laguna y el grupo 100.

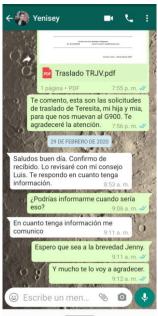
Muchas gracias.

"SIEMPRE LISTOS PARA SERVIR"

vale angle de ser

Adrian Echeverria Núñez LAG 1890002 Jefe del Grupo Scout 100 Provincia La Laguna





Anexo. Solicitud a Provincia, para la revisión de mi sanción por parte del Grupo 100.

Torreón, Coah., a 03 de mayo de 2020

C. Elida Morales Félix Presidente de Provincia PRESENTE.-

Por medio de la presente hago de su conocimiento que **estoy apelando la sanción promovida en mi contra** por Yenisey de la Cruz Rentería, Jefe del Grupo 100; también, **solicito que la misma sea revocada por ser infundada** en virtud de los siguientes hechos:

- 1. El proceso no se siguió conforme al procedimiento que marcan los artículos 30 y 45 del reglamento vigente:
 - 1.1. A pesar de lo que se afirma, no participé en algunas de las reuniones de consejo que refieren
 - 1.2. No se realizó la obligatoriedad de la Amigable Composición como lo indican
 - 1.3. Se inició el proceso sancionador después de:
 - 1.3.1. Que solicité mi traslado al Grupo 900
 - 1.3.2. Presenté mi intención de apertura del Grupo 220
 - 1.3.3. Se acordó en Consejo de Provincia, aclarar los referidos actos (ver COP-20-03-011)
 - 1.4. En la junta de Consejo del 8 de abril, solicité se aclarara en que parte del proceso me encontraba. Esto no quedó claro ya que de manera vacilante se me indicaba que siempre hay lugar para una amigable composición, que era parte del proceso sancionador, incluso que era una "investigación" (figura que no aparece en ninguna parte del reglamento como facultad de un Consejo), también que era una reunión para presentar las pruebas de mi defensa e incluso, que era una oportunidad que me otorgaban para expresar mi sentir con respecto al Grupo 100 y para disculparme por los supuestos actos que señalan.
- 2. **No presentan pruebas o evidencias** que confirmen lo que aseguran como actos efectuados por mi persona, por lo que **la sanción es infundada al carecer de tales evidencias**.
 - 2.1. Esto a pesar de que en el numeral 2 del Art. 45 se lee puntualmente: "se lo hará saber por escrito o electrónicamente, informándole la conducta u omisión que se le atribuya, las normas u órdenes que habría infringido y las pruebas que existan en su contra". Las pruebas no fueron presentadas en la notificación de sanción, y en la junta de consejo a la que fui citado, al solicitar que se me presentaran las pruebas de sus acusaciones, se negaron a hacerlo, incluso se me dijo que la junta no era para eso y que estas se presentarían en otras instancias. Por lo anterior están incumpliendo el numeral 2 del Art. 45. Por este motivo el numeral 4 del mismo artículo no aplica al no cumplirse cabalmente el numeral 2.
 - 2.2. En mi respuesta a la notificación de la sanción, enviada conforme al numeral 3 del Art. 45, señale reiteradamente que **en sus acusaciones no ofrecen de pruebas y que son infundadas**, también que en ese contexto pueden considerarse como calumnias o difamaciones. Apelé a una negociación cordial, la cual reiteradamente me fue negada, de la misma obra constancia en la carta de contestación a la notificación y en otra posterior a la junta de consejo del 15 abril.

Siempre Listos Para Servir M. C. Luis Armando Martínez García, CUM LAG0990183

- c.c.p.- C. Luz María Herrera Jaramillo. Vicepresidente de Gestión y Administración de Provincia La Laguna.
- c.c.p.- C. Francisco Javier Rodríguez Pantoja.- Vicepresidente de Gestión de Provincia La Laguna
- c.c.p.- C. Yenisey de la Cruz Rentería.- Vicepresidente de Gestión de Provincia La Laguna

Anexo. Solicitud a la DEN, para la revisión de mi sanción ratificada por parte de la CEP.

Torreón, Coah., a 25 de mayo de 2020

Carlos Ricardo Ramírez Dirección Nacional de Gestión y Desarrollo Institucional PRESENTE-

Estimado Ricardo, recibe un cordial saludo, en espera de que te encuentres bien.

Por este conducto me permito presentar una INCONFORMIDAD por el desarrollo irregular del proceso sancionador iniciado en mi contra por parte del Consejo del Grupo 100, P. La Laguna y seguido por la oficina de la Provincia La Laguna, de igual forma presentar una SOLICITUD DE REVISIÓN, lo que proceda mayormente, conforme al reglamento, con respecto al acuerdo LAG.CEP.2020.039, del cual he sido notificado hoy 25 de mayo, vía correo el institucional gestion.la laguna@scouts.org.mx.



Gestion La Laguna

15:59 (hace 1 hora) para mí, Vicepresidente, lag100 🔻







Estimado Luis Martinez

Envío acuerdo emitido por la CEP sobre la solicitud de revisión derivado de la sanción emitida por el Consejo de Grupo 100 UAL



En el anexo se me notifica que la CEP ratifica la sanción que me fue impuesta por el Consejo del Grupo 100, que es de 3 años de impedimento para ejercer cualquier cargo dentro de la Asociación.

En el comunicado recibido se me indica que están respondiendo a mi solicitud de revisión que, cito textualmente su documento, "fue recibida el día 4 de mayo del presente año en la bandeja del correo institucional", por lo cual se considera la están considerando dentro del plazo "no mayor a 15 días hábiles", conforme a lo que indica el artículo 41, numeral 11.

Me permito señalar que tal afirmación es incorrecta en virtud de que mi solicitud fue enviada vía correo electrónico el día 3 de mayo del presente y en consecuencia recibida en la bandeja de entrada en los correos institucionales, por los destinatarios Presidente de Provincia, Jefe de Grupo 100, Vicepresidente de Administración y Gestión y Comisionado de Gestión. Esto queda debidamente comprobado en la imagen que a continuación se muestra.



Por lo anterior, puede considerarse que, además de dar un testimonio falso, la emisión de esta resolución es extemporánea conforme al Artículo 41, numeral 11, ya que es evidente que el día 1 corresponde al 4 de mayo y el día 15 hábil, al 22 de mayo, lo que deja una constancia más respecto a la irregular forma en la que se ha llevado mi caso, reitero, como mencioné en mi **QUEJA** enviada el pasado 23 de mayo, que el tiempo establecido para recibir una comunicación oficial ya había expirado.

Como puede constatarse en el anexo del correo emitido desde la cuenta de correo gestion.la laguna@scouts.org.mx, que también anexo y que entiendo te harán llegar acompañado del acta correspondiente, no se demuestra la evidencia fehaciente de las causales definitivas que dan lugar a ratificar la sanción más alta que establece el reglamento, por lo que considero además de ser una irregularidad más al proceso, una sanción desproporcionada.

También **deseo reiterar mi inconformidad** por el hecho de que fui entrevistado, para revisar mi solicitud, por el Sr. Erasmo Ocón, quien se presenta como Colaborador de Gestión de Provincia. Tengo conocimiento de que la entrevista debió ser llevada a cabo por el Comisionado de Gestión, Francisco Rodríguez Pantoja o en su defecto por la Vicepresidente de Administración y Gestión, Luz María Herrera; a quienes corresponde naturalmente esa responsabilidad y a pesar de estar presentes en la video conferencia la intervención de ambos fue, por decir lo menos, mínima. En el Manual de Operación Nivel Provincia, página 46, se puede leer que los colaboradores asignados tendrán alguna(s) función(es) específica(s), debidamente aprobadas por el Presidente de Provincia, no se me aclaró, ni se me mostró documento alguno de que esta función realizada por el Sr. Erasmo Ocón estuviera descrita dentro de sus funciones como Colaborador.

Para los efectos que las instancias competentes consideren pertinente, me reitero en disposición para cualquier comentario o aclaración.

Siempre Listos Para Servir Luis Armando Martínez García CUM LAG0990183

Ccp.- Pedro Díaz Maya, Jefe Scout Nacional.

Anexo.- Irregularidades entorno a mi proceso sancionador y relacionadas con la solicitud de apertura del nuevo Grupo 220, finalmente aceptado.

La presente cronología evidencia las situaciones y actos generados por parte del Grupo 100 y apoyadas por la destituida Presidente de la Provincia la Sra. Elida Morales Félix, quien en todo momento mostró su rechazo hacia mi solicitud de iniciar un nuevo Grupo (el 220) y mostró total empatía hacia acciones del Grupo 100 para impedirme continuar mi voluntariado. Tras la remoción de cargo de la Sra. Morales Félix, la encargada Luz María Herrera Jaramillo mantuvo la misma actitud hacia mi proceso y su apoyo hacia el Grupo 100. Estos eventos se contraponen a las premisas de mantener y favorecer el crecimiento de la membresía en la Laguna.

| Fecha | Evento |
|--------|--|
| 20 feb | Como Jefe de Grupo propuesto, 1a solicitud de apertura de Grupo 220, vía correo institucional, a la PP |
| | Elida Morales |
| 25 feb | Entrevista con la VP de Administración Luz Ma. Herrera, para revisar la documentación presentada, |
| | ésta fue y aceptada, se obtuvo la promesa de impulsar el nuevo Grupo |
| 27 feb | COP acuerda no aceptar la apertura del 220, bajo los argumentos del Grupo 100 de actos pendientes |
| | de aclarar entre ellos y los integrantes del Consejo del propuesto 220 |
| 7 y 8 | El 100 inicia procesos sancionadores a 5 integrantes del 220, sin evidencia haber previas llamadas de |
| mar | atención, amonestaciones o amigable composición (1º irregularidad) |
| 9 mar | Recibo comunicado PLL 20-01 con acuerdo COP-20-03-011: "Se ACUERDA por el Consejo de la Provincia |
| | no aceptar la Apertura del nuevo Grupo hasta que los dirigentes aclaren sus actos en el G100 UAL". Se |
| | asume que el 100 ignora el acuerdo al iniciarnos 5 procesos (2º irregularidad). |
| 22 mar | Solicito a Provincia revisar la forma de actuar del Grupo 100 hacia nosotros 5 y este comunicado nunca |
| | recibe respuesta (3º irregularidad). |
| Abril | Atendemos procesos a nivel Grupo, 2 personas son liberados por el 100 ya que no pertenecían al Grupo |
| | en ese momento, este acto era improcedente (4º irregularidad). Uno de esos procesos termina y en el |
| | otro caso Provincia inicia otro proceso (5ª. Irregularidad). |
| | |
| | El 100 acuerda 1 año de sanción para otros de los dirigentes; para un servidor dictamina 3 años de |
| | sanción prácticamente con las mismas acusaciones. Se solicitan revisiones de acuerdos a nivel Provincia. |
| 8 may | La PP Elida Morales, emite una queja a la Oficina Nacional en la que nos involucra y somos referidos |
| Oillay | como un pequeño grupo que actúa de manera inaceptable, esto puede considerarse como una forma |
| | de rechazo hacia nuestras personas. |
| Mayo | Atendemos procesos a nivel Provincia, mi entrevista la conduce Erasmo Ocón, quien se presenta como |
| Wayo | colaborador de Gestión, del Comisionado de Gestión Francisco Rodríguez, éste último y la VP de |
| | Administración Luz Ma. Herrera tienen una mínima intervención en la entrevista. Ni el cargo, ni papel |
| | de Erasmo Ocón quedan claros en el proceso ya que él mantenía su cargo como Jefe de Sección |
| | Comunidad en el Grupo 6, no se me mostró su nombramiento como colaborador de Gestión y tampoco |
| | fue propuesto como mediador en el caso. (6º irregularidad). |
| 25 may | Provincia ratifica la sanción impuesta por el 100 a un servidor, por 3 años, solicito revisión ante la DEN |
| | nivel siguiente. |
| 25 jun | La DEN revoca acuerdo de Provincia en mi contra y me envía comunicado ASMAC / DNGDI / 20.030, |
| | con el acuerdo DEN.167, restituyendo mis derechos como miembro de la Asociación. |
| 8 jul | De nueva cuenta, como Jefe de Grupo propuesto, presento 2a Solicitud de apertura de Grupo 220, |
| | vía correo institucional, a la encargada de la Provincia Luz María Herrera. |
| 10 jul | En entrevista telefónica con el Comisionado de Gestión Francisco Rodríguez da VoBo a la |
| | documentación enviada, manifiesta que todo es procedente y que en el siguiente COP se puede |
| | presentar la información. |
| 27 jul | Vía telefónica Luz Ma. Herrera me sugiere cambiar la estructura del Consejo, para evitar posible |
| | objeción del Grupo 100 que asegura haber solicitado revisión, ante la Corte de Nacional de Honor, del |
| | acuerdo DEN.167. |

| 29 jul | Al no recibir notificación alguna de la CNH, solicito participar en la COP durante la presentación de la |
|--------|---|
| | solicitud de apertura del 220, para aclarar cualquier duda. |
| 30 jul | En COP, el Grupo 100 y el Grupo 6 se oponen a mi participación durante la presentación de la solicitud |
| | de apertura de Grupo, argumentan que el 100 solicitó revisión del acuerdo DEN.167, aseguran tener un |
| | acuse de recibo de la Corte Nacional de Honor, que no se exhibe (7º irregularidad) y sostienen que |
| | reglamentariamente no procede mi participación en la COP. Otros miembros rechazan esa |
| | argumentación y sugieren que se presente otro integrante del 220 para presentar la iniciativa; la |
| | Encargada de Prov. Luz Ma Herrera asegura que desconoce que procede en tal caso. Se desecha mi |
| | petición de ingreso, también se niega la entrada a otro integrante del nuevo Grupo y de nueva cuenta, |
| | no se presenta la solicitud de apertura del 220 (8º irregularidad). |
| 1 ago | Vía telefónica Luz Ma. Herrera, me confirma que la objeción del 100 es procedente, ya que conoce del |
| | acuse de recibo (del cual no se me hace saber y tampoco muestra); sugiere que cambiemos nuestro |
| | consejo y ofrece citar a una reunión extraordinaria para sacar el acuerdo de apertura del Grupo. Ante |
| | las circunstancias poco convencionales, acordamos hacer los cambios. |
| 3 ago | 3a Solicitud de apertura de Grupo 220, enviada por Alba Sifuentes al correo institucional, de la |
| | encargada de la Provincia Luz María Herrera quien confirmó de recibido. |
| | El 8 de agosto se acepta la apertura del Grupo 220 y ya en septiembre el Grupo es activado en el Regnal |
| A la | No recibí un comunicado oficial de parte de la CNH, solo el dirigido a Yenisey de la Cruz Rentería, Jefe |
| fecha | del Grupo 100 y que me ha enviado 45 días después de que se le fuera enviado (9º irregularidad). Esto |
| | puede ser considerado como una forma de ocultar información, de manejarla de manera discrecional y |
| | con dolo para seguir afectando mi actuación en el movimiento. |
| | También se puede considerar este manejo de información como una forma de acoso hacia mi persona |
| | ya que, desde el 27 de julio por parte de la ahora PP Luz Maria Herrera, se me viene "advirtiendo" |
| | (amenazado) de la solicitud de revisión al acuerdo DEN.167, por parte del Consejo del Grupo 100 sin |
| | mostrarse y ocultándose tal evidencia, lo cual se asume como "una jugada" al margen del reglamento |
| | para continuar bloqueando mi papel en el 220 (10º irregularidad). |

Es evidente que la actuación de algunos miembros del Consejo de Provincia actual incumple con distintos ordenamientos vigentes, y cito:

Del Reglamento vigente:

- Del ARTÍCULO 41. CAUSAS DE SANCIÓN. Inciso e) Obstaculizar los trámites de registro de miembros y/o grupos scouts, o incitar a no registrarse. Esto dado que por distintos mecanismos y recursos ejercidos fuera de tiempo o de orden, iniciando procesos sancionadores de forma irregular, sin aplicar debidamente los Artículos 31. OBLIGATORIEDAD DE LA AMIGABLE COMPOSICIÓN, 33. DEL EXTRAÑAMIENTO y 34. DE LA AMONESTACIÓN, como acciones preventivas para evitar mayores conflictos; aplazando por 5 meses la apertura del Grupo 220.
- Del ARTÍCULO 44. DE QUIENES PODRÁN SOLICITAR EL INICIO O INICIAR DE OFICIO, Y DE QUIENES DEBERÁN RESOLVER EL
 PROCEDIMIENTO PARA IMPONER LAS SANCIONES DESCRITAS EN LA PRESENTE SECCIÓN. Para iniciar la aplicación de
 sanciones a algún miembro de la asociación se establecen los siguientes criterios. Numeral 1. El jefe de grupo podrá iniciar,
 de oficio, un procedimiento sancionador respecto de cualquier miembro de su grupo. Al iniciar procesos de forma indebida a
 dos miembros que no pertenecía ya al Grupo 100 (Alba Sifuentes y Alejandro Cheang).
- Del ARTÍCULO 45. DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.
 - Numeral 2. Quien en términos del artículo precedente al recibir dicha solicitud considera que existen elementos suficientes para aplicar una sanción a un miembro sometido a su jurisdicción, se lo hará saber por escrito o electrónicamente, informándole la conducta u omisión que se le atribuya, las normas u órdenes que habría infringido y las pruebas que existan en su contra. En ningún caso de los procesos iniciados en nuestra contra se ofreció un mínimo de pruebas aceptables, ni a nivel Grupo, ni a nivel Provincia, por lo que se asumen procesos indebidamente documentados.
 - Del numeral 12. En caso de inconformidad con los términos de la revisión, el implicado puede recurrir mediante apelación, dentro de los treinta días siguientes, a la Corte Nacional de Honor, quien deberá de dar respuesta, en los términos que señale su Reglamento interno. Por lo anterior se asume que los Jefes de Grupo 100 (Yenisey de la Cruz) y 6 (Ana Miramontes)

coaccionaron durante la sesión COP del mes de julio, a otros integrantes del Consejo de Provincia a no aceptar nuestras peticiones de la 2ª solicitud, sosteniendo reiteradamente sin demostrar evidencia alguna y sin ser los implicados (es decir, el afectado), sino la parte acusadora, que mi proceso sigue abierto, por lo que se reincide en el **Art. 31, inciso e**.

Del Manual de Operación nivel Provincia

- Del CAPÍTULO II. CONSEJO DE PROVINCIA.
 - Sección 2.3 Funciones, numeral 5. Supervisar y evaluar trimestralmente el desempeño de la Provincia, basado en: inciso g) La apertura, fusión o cierre de grupos. Al pasar tres trimestres desde la primera solicitud de apertura del Grupo 220 y no presentar la propuesta concreta de apertura, en cambio propiciando la toma de acuerdos que obstaculizan la revisión de nuestra Acta, Ruta a la Excelencia, programa de trabajo y diseño de pañoleta y escudo, en dos ocasiones.
 - Sección 2.5 Convocatoria y quórum de sesiones ordinarias. Numeral 8. La apertura, fusión o cierre de grupos. Al no especificar en las convocatorias de la COP del mes de febrero y julio, nuestra solicitud bajo el concepto de Apertura de un Grupo y colocar el punto en la sección asuntos generales, lo cual demerita la importancia del tema. Esto también puede considerarse una forma de discriminación.
 - Sección 2.8 Invitados a las sesiones del Consejo de Provincia. Al haber solicitado ser invitados y recibir negativa tanto para un servidor como para Alba Sifuentes, sin presentar argumentos sólidos y haciendo referencia a una suposición y argumentando apego al Art. 45 del Reglamento vigente.
- Del CAPÍTULO VIII. VICEPRESIDENTE DE ADMINISTRACION.
 - Sección 8.4 Funciones. Parte Funciones relativas a la administración, numeral 8. Notificar, a las personas involucradas, sobre los acuerdos del Consejo de Provincia y/o Comisión Ejecutiva cuando así se disponga. A la fecha no hemos sido informados de los acuerdos concretos a nuestras solicitudes para la reunión COP del mes de julio.
 - Sección 8.4 Funciones. Parte Las funciones relativas al Crecimiento, numeral 10. Gestionar la formación de nuevos grupos cumpliendo los requisitos conforme al Reglamento. Al no gestionar de manera adecuada e imparcial la apertura del Grupo 220, atendiendo particularmente las argumentaciones del Grupo 100. Esto se puede considerar también una forma de discriminación en virtud de que no se nos ha permitido a ningún miembro del 220, estar presentes para exponer nuestros argumentos o para defendernos de los señalamientos que se hacen en ausencia nuestra.

Como puede verse, la actuación de algunos miembros del Consejo de Provincia no ha sido la más adecuada, principalmente por ya destituida PP Elida Morales Félix, por la PP Luz María Herrara Jaramillo, el Comisionado de Gestión Francisco Rodríguez Pantoja, la Jefe del Grupo 6 Ana Miramontos y de Erasmo Ocón Jefe de Comunidad; desde luego por el Consejo del Grupo 100, representado por Yenisey de la Cruz Rentería. Todos ellos, han ocultado y manejado algunas piezas de información a discreción y desde luego en afectación hacia mi persona.

Para el uso que la Corte Nacional de Honor considere pertinente.

Respetuosamente.

Luis Armando Martínez García